

AUTORIZA PERMISO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A
CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 19 ENE. 2017

DECRETO EXENTO N° 132

VISTOS: Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre del 2016, que designa el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Ingreso N° 91 en la cual solicita permiso para el sector de calle Lastra; informe inspectivo favorable; La necesidad de otorgar permiso en BNUP, toda vez que la condición socioeconómica de la solicitante hace imprescindible el poder apoyarla en su actividad comercial, según se fundamenta en el Decreto N° 326 de fecha 27 de mayo de 1989 que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales, adoptado por la asamblea general de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, y suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969, que en su artículo 3° dispone: "Los Estados partes en el presente pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente pacto", y en su artículo 6° que indica: "Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho a trabajar que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho"; El artículo N° 1 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica: "Las Municipalidades son corporaciones autónomas...cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural..." certificado emitido por el Departamento de desarrollo social y económico local, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, del mes de mayo de 2016, donde se indica que la solicitante utiliza anaquel destinado al fomento productivo y que ha participado en asesorías en materia de gestión y en formalización de asociatividad a través de la Oficina de fomento productivo; visación del Director de Atención al Contribuyente; visación del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012, que regula el comercio en la vía pública; el Decreto N° 326 de fecha 27 de mayo de 1989 que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, y suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969; artículo N° 10, letra A N°15 de la Ordenanza N° 60 sobre derechos municipales, respecto de permisos destinados a Fomento Productivo y patrocinados por Departamento Laboral; y en uso de las facultades que confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente,

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZESE** a contar del **01 de enero de 2017, hasta el 30 de junio de 2017**, el permiso de uso, esencialmente precario, en bien nacional de uso público a don **MARCELO HEVIA VALENZUELA**, Rut [REDACTED], para ser ejercido con un **Anaquel (estipulado en Ordenanza N° 58)** en la dirección de: Calle Lastra frente al N° 668, con el giro venta de bazar y paquetería.
- 2.- La sección de cobros y enrolamientos deberá girar el permiso y realizar los cobros respectivos, teniendo en cuenta el artículo N° 10, letra A N°15 de la Ordenanza N° 60, sobre derechos municipales, respecto de permisos destinados a Fomento Productivo y patrocinados por Departamento Laboral. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la emisión del presente decreto, caso contrario, quedará sin efecto de manera inmediata.
- 3.- Será de cargo del o la solicitante, gestionar la iniciación de actividades, o tasación de su giro, ante el Servicio de Impuestos Internos, según corresponda, y de realizar la tributación respectiva.
- 4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso:
 - a) No pagar los derechos municipales, dentro de los plazos establecidos y fijados precedentemente.
 - b) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto.
 - c) Infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la Ordenanza N° 58.
 - d) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

5.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos municipales correspondientes dentro de plazo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE



V° B°
DIRECTOR
JURÍDICO



JORR/VCM/
INGRESO 91 / 2017